**INFORMATIVO DE RELATORÍA**

**NOVIEMBRE 2015**

|  |
| --- |
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA |
| NOVIEMBRE 2015 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| FUENTE | SÍNTESIS | NORMA/PROVIDENCIA | FECHA |
| Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura  | Vigentes disposiciones para luchar contra la congestión- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura informó que, desde el 29 de octubre, se trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional. | RadicaciónAcuerdo PSAA15-10402**Oct. 29/15** | 30-Oct.2015 |
| ****Corte Suprema de Justicia Sala Laboral**** | **Cuando se presente omisión por parte del empleador en el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (SSSP) y esto impida el acceso a las prestaciones y si además medió incumplimiento de la administradora en el deber legal que tiene de cobro, es a esta última a quien le incumbe el pago de las mismas a los afiliados o a sus beneficiarios.** | Radicación**SL-13276 (47686)**Sep.30/2015 | 29.Oct.2015 |
| Consejo de Estado  | Tribunal Administrativo de Chocó incurrió en vulneración del derecho al debido proceso del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, por omitir la declaración de cosa juzgada respecto de un demandante que ya había obtenido sentencia favorable a la pretensión de indemnización de perjuicios por hechos acaecidos en la toma de Bojayá. | Radicación2015-1116-01 | 03-Sep.2015 |
| Consejo de Estado | Factor de atribución de competencia en procesos ejecutivos bajo la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-. Vocación de doble instancia: “Los procesos de ejecución que se inician ante la jurisdicción contencioso administrativa con ocasión a un título ejecutivo de los que trata el artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tienen vocación de doble instancia, sin excepción alguna (…) | RadicaciónAuto 2013-224-01 | 07- Oct.2014 |
| Corte constitucional  | La Sala Primera de Revisión estudió dos acciones de tutela presentadas por personas en situación de desplazamiento y vulnerabilidad, a quienes la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas les vulneró sus derechos fundamentales al reconocimiento de la condición de desplazado, al mínimo vital y a la vida en condiciones dignas por no inscribirlos en el Registro Único de Víctimas aduciendo que los hechos victimizantes no fueron perpetuados por grupos armados organizados al margen de la Ley, sino por delincuencia común. | RadicaciónT-556 de 2015 | 30-Oct.2015 |
| Ámbito Jurídico  | Nuevos beneficios para familiares de miembros de la fuerza pública fallecidos en servicio. | Radicación**Decreto 2092 del 23 de octubre de 2015** | 28-Oct.2015 |
| Ámbito Jurídico | El Ministerio de Salud y Protección Social **precisó cuáles son** las obligaciones de las EPS que reciben a usuarios reasignados. | RadicaciónDecreto 2089 del 23- octubre de 2015 | 29-Oct.2015 |
| Ámbito Jurídico  | Corrección de liquidación pensional calculada incorrectamente puede ser demandada en cualquier tiempo. | RadicaciónSU-567 Sep. 3/2015 | 30-Oct.2015 |
|  |  |  |  |